

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, ingreso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial, correspondiéndole a este juzgado, el cual se radicó con el No. 2022-00345. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2022-00345**-00
Dte: WILSON CRUZ ARIAS y MARCOS CAMPO PEÑA
Ddo: TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S.A

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por las siguientes razones:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7º del C.P.T y de la S.S., pues, los hechos en general no fueron redactados en forma clara. Por otra parte, en los hechos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.4, 9.5, 9.6 ,9.8, 9.9 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.16, 9.17 se describen más de dos situaciones fácticas en cada numeral, las cuales deben ser separadas
- b) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7, del C.P.T y de la S.S., ya que no se observan los hechos enunciados en los numerales 9.7 y 9.15, ya que el texto está incompleto.
- c) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 9 y el artículo 26 numeral 3 del C.P.T y de la S.S., ya que junto con la demanda se allegaron unas pruebas documentales que no fueron relacionadas en el líbello introductorio.

- d) En general se debe cumplir con lo consagrado en el numeral sexto del artículo 25 del CPT y de la SS, para lo cual se debe indicar con precisión y claridad lo que se pretende, sin repetir pretensiones, sin hacerlas más extensas en el texto, pues ello conlleva a confusiones.
- e) No se da cumplimiento a lo establecido en el N° 8 Art. 25 del C.S. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por cuanto no se indican de manera correcta y completa los fundamentos y las razones de derecho teniendo en cuenta que no sólo se trata de nombrar un conjunto de normas jurídicas y jurisprudencial y explicar las mismas, sino que también se debe indicar qué relación guardan con las pretensiones incoadas.
- f) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que la demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal y como lo ordena dicha disposición.
- g) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que, no se expresó el canal digital donde deben ser notificados los citados a rendir testimonio.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8346624f358a75e3feaf8b0c99099b7a4d4f3207cf6f0a24586d7ec1247da717
Documento generado en 03/02/2023 12:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza proceso ordinario radicado N° 2022 - 00237, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvasse proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2022-00237**-00

Dte: JOSE ANTONIO ARIZA
Ddo: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y PORVENIR.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JOSE ANTONIO ARIZA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las demandadas a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del canal digital informado por el demandante, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del proceso y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Ehm

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c254bda6d5d08e6708073ce2c9bf1af2147ac1c7e8ae5304e625070202a2883

Documento generado en 03/02/2023 12:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 - 00511, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por transacción. Sírvese proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00511**-00
Dte. JORGE IVÁN CUERVO SÁNCHEZ
Ddo. ASISSTANZA I.P.S. S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, sería del caso seguir con el trámite procesal subsiguiente, sino fuera porque se evidencia que el apoderado del demandante mediante correo electrónico enviado a este Despacho el día 02 de agosto de 2022, elevan petición solicitando la terminación del proceso, con ocasión al contrato de transacción celebrado entre la sociedad demandada y el demandante, allegando copia del contrato el cual se encuentra firmado tanto por las partes como por sus apoderados.

Así las cosas, al evidenciar que el contrato celebrado no desconoce o vulnera derechos ciertos e indiscutibles, no queda otro camino que aprobar el acuerdo transaccional y ordenar el archivo de las diligencias. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO entre las partes.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b7999ff54840f1aacf5dfe1dde080e9c7355d6b1ae63a9da081dfa77135431**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza proceso ordinario radicado N° 2022 - 00239, informando que se encuentra vencido el término indicado en auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvese proveer

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Ref.: Ordinario No. 110013105008-**2022-00239**-00

Dte: JOSE ORLANDO ESPINOSA CUERVO
Ddo: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
y PORVENIR.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JOSE ORLANDO ESPINOSA CUERVO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y PORVENIR.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a las demandadas a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del canal digital informado por el demandante, para que si lo considera pertinente y necesario intervenga en el proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 610 y 612 del Código General del proceso y artículo 8 Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlat08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Ehm

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2748af3e7aea62f5bf5e591ebf95909897dce4d0cd67aa342ea3389b747f49ee

Documento generado en 03/02/2023 12:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00722, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA COLFONDOS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00722**-00
Demandante: ALEXIS ROMERO ACEVEDO
Demandada: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbee27fff874ab5caa1f75c7be85d17b8f82ef2601a9d9eb4c8d0e3f2f2730**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00813, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia por cada demandada	\$500.000
Agencias en derecho 2da instancia por cada demandada	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

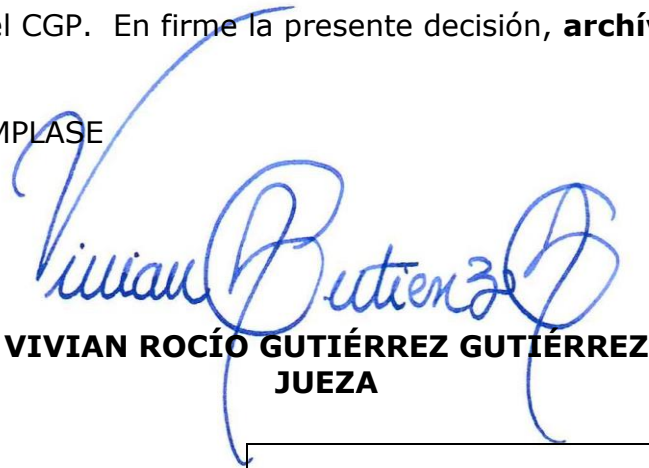
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00813**-00
Demandante: ESPERANZA GOMEZ BERMUDEZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 29 de julio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2728752c95c338e670a85b06d36959530a7698ce1ae651297d831befe56255f2**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2019-00234, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00234**-00
Demandante: GERMAN ARIAS CORTES
Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCION Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de octubre de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29ce92f059c3bc5fdb275aacc04a680c1795fc36927cddf356b33a10f8e97c3**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00592, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia por cada demandada	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.500.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

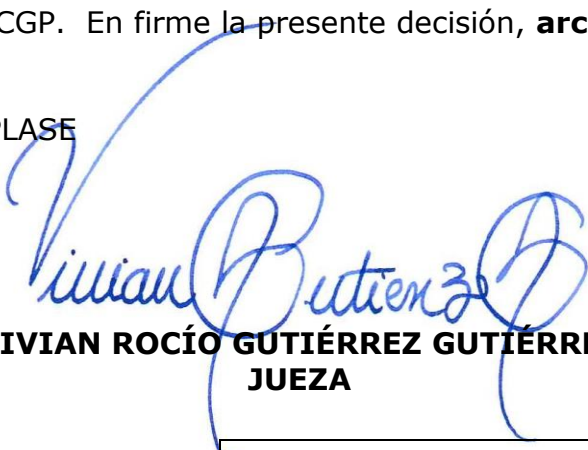
Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00592**-00
Demandante: LUIS CARLOS CALVO GALINDO
Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b246ce0200e493272055f4b5515b80e1088bf132f1ad0280485327d99486025**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019 - 00863, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 19 de junio de 2022. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00863**-00
Dte. HUGO VENTES PLAYONERO
Ddo. MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que desde la audiencia celebrada el día 28 de julio de 2021 se decretó como prueba pericial en favor de la parte demandante el dictamen de pérdida de capacidad laboral que deberá realizar la Junta Regional de Calificación de Invalidez en los precisos términos ordenados por este despacho.

Así las cosas, por parte de la secretaria del Juzgado se procedió a libar el oficio Nro. 373 de fecha 03 de septiembre de 2021, por medio del cual se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez el cual fue retirado y tramitado por la parte actora, y como consecuencia de lo anterior, el día 20 de abril de 2022 la Junta Regional de Calificación de Invalidez Sala 2 solicito se aportara el "ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO EN SU OFICIO DE SUPERVISOR DE MATERIALES", el cual fue atendido por el demandante de manera oportuna el día 21 de abril de 2022. Sin embargo, al momento de proferir la presente providencia no se evidencia cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 16 de junio de 2022, por lo se ordena requerir nuevamente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – SALA 2, **requerimiento que deberá tramitar la parte demandante**. En consecuencia, **SE ORDENA:**

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – SALA 2 para que realice el dictamen de pérdida de capacidad laboral al demandante en los términos ordenados por este despacho en audiencia celebrada el día 28 de julio de 2021.
LÍBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4226302035e5a626c40356fb0197240b473ea8136d6515f464bb93279ca8b2**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00311, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA PORVENIR

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia por cada demandada	\$800.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.600.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00311**-00
Demandante: DELIA EDITH GARCIA MACIAS
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 28 de octubre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb17d67a56826828a199774ea0dd5fdea6865668bcb0ab0e3efc206c7959b9d**
Documento generado en 03/02/2023 12:49:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 - 00223, informando que la apoderada de la demandada SKANDIA S.A. interpone recurso de apelación en contra del Auto de fecha 09 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00223**-00
Dte. LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS MEDINA
Ddo. SKANDIA S.A. y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la apoderada de la sociedad demandada SKANDIA S.A. presenta recurso de apelación en contra del Auto de fecha 09 de agosto de 2022, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

De manera inicial, es necesario señalar que el recurso de apelación fue interpuesto en el término establecido en el Artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., esto es, dentro de los cinco días siguientes a su notificación por Estados, por consiguiente, y de conformidad con el numeral 2 del Artículo en mención, se **CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** contra la providencia ya referida. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACIÓN** presentado por la apoderada de SKANDIA S.A., en contra la providencia de fecha 09 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc7ae26b5c2f7d60382114498a50b42be63d585bdbbb5b774af8824c327ce25**
Documento generado en 03/02/2023 12:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2021-00248, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS LAS DEMANDADAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA COLPENSIONES

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$800.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$800.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00248**-00
Demandante: ISMAEL HERNAN RODRIGUEZ GARZON
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1254139afdd2b3238468b6e63b1d126e551705fb795a232965dff4264b4ec1d8**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 - 00093, informando que la apoderada de la demandada SKANDIA S.A. interpone recurso de apelación en contra del Auto de fecha 18 de julio de 2022. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00093**-00
Dte. ALBERTO LINEROS MONTAÑEZ
Ddo. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A. y
COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la apoderada de la sociedad demandada SKANDIA S.A. presenta recurso de apelación en contra del Auto de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

De manera inicial, es necesario señalar que el recurso de apelación fue interpuesto en el término establecido en el Artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., esto es, dentro de los cinco días siguientes a su notificación por Estados, por consiguiente, y de conformidad con el numeral 2 del Artículo en mención, se **CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** contra la providencia ya referida. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACIÓN** presentado por la apoderada de SKANDIA S.A., en contra la providencia de fecha 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a9385f632f6d556cad2866ed8cf4196657928473b2d0475de4fdc60145a678**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020 – 00219, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00219**-00
Dte. JAIME JESÚS GARZÓN OSORIO
Ddos. COLPENSIONES, CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC - "CAXDAC" y AVIANCA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que mediante Auto de fecha 28 de octubre de 2021 se ordenó vincular en calidad Litis Consorcio necesario por pasiva a la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC - "CAXDAC" y AVIANCA S.A., como consecuencia de la excepción previa presentada por Colpensiones.

Así las cosas, el Despacho procedió a notificar a los vinculados quienes allegaron escrito de contestación a la demanda, las cuales, luego su revisión y calificación se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en el Artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual se admitirá su contestación. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC - "CAXDAC" y AVIANCA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **NÉSTOR DANIEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro.

1.030.577.726 y Tarjeta Profesional Nro. 251.763 del C.S. de la J. como apoderado judicial de **CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC - "CAXDAC"** en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.504.702 y Tarjeta Profesional Nro. 97.305 del C.S. de la J. como apoderado judicial de **AVIANCA S.A.** en los términos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día 5 de julio de 2023 a las 11:30 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90eb0df921d45c376e73627d2a4d2a132cdc96b8b4731936fdc93f672ff1c84**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2021-00054, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2021-00054**-00
Demandante: ROQUE JOSE FADUL MEYER
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de octubre de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dc19bb0e47801c99d283b3e573364896343ca6c3fe586f9871156a91e16f29**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2020-00202, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00202**-00
Demandante: MARIA CLEMENCIA BOHORQUEZ MASMELA
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 28 de julio de 2022.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c859710d2b3ccd1f38fc9c6a169284ebefbea90951c5e99ec32ef9b9f32b9454**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00293, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00293**-00
Demandante: JOSE ORLANDO ARCILA GOMEZ
Demandada: LEROC INSTALACIONES ELECTRICAS SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de octubre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82469cfedd6e35f57581e75807a9bf16d5eeb549a623e59061ecb4c796d24e6**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00440, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00440**-00
Demandante: XIMENA PERILLA ROJAS
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6782aca8e9721920c66126cf5a67c10773ee343e6378b515cece02a78d04587**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021 - 00147, informando que la apoderada de la demandada SKANDIA S.A. interpone recurso de apelación en contra del Auto de fecha 09 de agosto de 2022. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

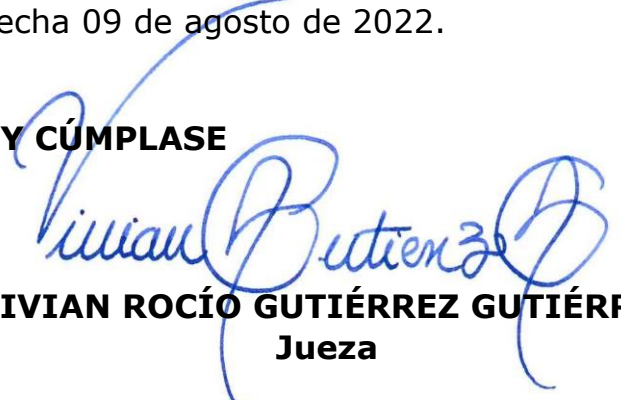
Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00147**-00
Dte. LUIS HERNÁN SORIANO BERMÚDEZ
Ddo. PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A. y
COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que la apoderada de la sociedad demandada SKANDIA S.A. presenta recurso de apelación en contra del Auto de fecha 09 de agosto de 2022, por medio del cual se negó el llamamiento en garantía de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

De manera inicial, es necesario señalar que el recurso de apelación fue interpuesto en el término establecido en el Artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., esto es, dentro de los cinco días siguientes a su notificación por Estados, por consiguiente, y de conformidad con el numeral 2 del Artículo en mención, se **CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** el recurso de **APELACIÓN** contra la providencia ya referida. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACIÓN** presentado por la apoderada de SKANDIA S.A., en contra la providencia de fecha 09 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°16 de Fecha 6 de febrero de 2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8082205eed4874da2e3caf9e33ad3f44631064690ab8b77ea74066ec17a66012

Documento generado en 03/02/2023 12:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00180, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00180**-00
Demandante: HAROLD SANCHEZ SABOGAL
Demandada: SEGURIDAD JANO LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 31 de octubre de 2022.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día MIÉRCOLES CINCO (5) DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580fdd3890d51b3001f74509978f52dce2a81a1b507382f72597df241402680**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022, al despacho de la señora Jueza el proceso No. 2020-00254, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00254**-00
Demandante: VIVIAN ELVIRA ARDILA RODRIGUEZ
Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 29 de abril de 2022.

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., ACEPTESE la renuncia al poder conferido por la demandante, presentada por el Dr. JUAN CAMILO ORTIZ BUITRAGO (archivo 28 expediente digital).

Se reconoce personería al Dr. JOHANN NICOLAS VALLEJO MOTTA C.C. 1.110.556.172 y T.P. 310.628, como apoderado de la demandante, conforme el poder conferido (archivo 27 expediente digital).

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba40add8a4ac87665f3bd96ac9c5ad8babfd1a64e2a3ace22649379303f70eb**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00262, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS UNICAMENTE LAS DEMANDADAS PROTECCION Y COLFONDOS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA UNICAMENTE LA DEMANDADA PROTECCION

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$800.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$800.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2023

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00262**-00
Demandante: OLGA JEANETH ZUÑIGA ROJAS
Demandada: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 6 de febrero de 2023

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d225b613eefe844218e66c540eab8a77dbdc81dfa0e66ac7f4934b2cf4da176b**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2022-00078, informando que dentro del término legal el curador ad litem de la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (3) de febrero de 2023

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2022-00078**-00
Dte. LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA
Ddo. FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA - FUAC

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la contestación de la demanda presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA – FUAC.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día VIERNES TRES (3) DE MARZO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Jcrg

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No. 016 de Fecha 6-FEBRERO-2023
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa4e92e87bfd1225e39a130106b3fef882a4f004ef3ad0cdc109bd20e9a943d**

Documento generado en 03/02/2023 12:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>